CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley 96 de 1985, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificado con NIT No. 899999737-9 y representado para efectos del presente acuerdo por el doctor: **JOSE LUIS ARIAS REY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.246.288 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrado mediante Resolución No 2260 del 26 de febrero de 2025, posesionado ante el Gobernador del Departamento de Santander el día 04 de marzo de 2025 como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander; encargado de ambos Despachos a través de Resolución No. 5817 del 03 de junio 2026; facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, se hallan facultados para suscribir el presente documento y quien para efectos del presente negocio jurídico se identificara como **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, establecimiento de comercio identificado con NIT 901520694-0, con número de matrícula mercantil 223808 del 12 de julio de 2022 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales (Caldas); representada legalmente por la señora: **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudanía No. 1.075.316.780, expedida en Neiva (Huila), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente negocio jurídico, con fundamento en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES-CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral, que contribuye a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, con las demás autoridades competentes; así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

2. La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), tiene como misión garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como

promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas.

3. Que, para cumplir con sus objetivos misionales, la entidad debe garantizar a sus funcionarios espacios adecuados para ejecutar sus labores de manera cómoda y de acuerdo con las normas legalmente establecidas.

4. Que, en el Departamento de Santander, el clima esta determinado principalmente por la posición geográfica y por su relieve. La diversidad de altitud en el Departamento permite una gran variedad de climas y microclimas, que caracterizan a cada una de las subregiones en donde se encuentran y predominan.

5. Que, las altas temperaturas de calor típico de la región de Santander, exigen el uso permanente de aire acondicionado en oficinas y lugares de trabajo para generar a los funcionarios y usuarios, espacios dignos y agradables que contribuyen a la mejora de la prestación de cualquier servicio.

6. Que, aunado a lo anterior, el contar con aires acondicionados en aquellos climas caracterizados por las altas temperaturas, coadyuva a prevenir las afectaciones por riesgo físico causado por estrés térmico, que se define como la causa de los diversos efectos patológicos que se producen cuando se acumula excesivo calor (estrés por calor) o se elimina excesivo calor (estrés por frío) en el cuerpo humano.

7. Cuando las personas trabajan expuestas a situaciones de calor excesivo, esta actividad puede resultar incomoda o incluso generar riesgos para la salud y la seguridad del trabajador. Esta situación se agrava si no corre aire y la humedad es alta.

8. En este sentido, resulta indispensable asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes, toda vez que estos equipos permiten mantener condiciones ambientales adecuadas tanto para los servidores públicos como para los ciudadanos que acuden a realizar sus trámites.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

9. La ausencia de mantenimiento oportuno incrementa el riesgo de fallas técnicas y deterioro prematuro de los equipos, lo cual puede afectar directamente la atención al usuario y el desarrollo normal de las actividades institucionales.

10. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado constituye una medida esencial para garantizar su eficiencia operativa, prolongar su vida útil y optimizar el uso de los recursos públicos, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 3, que señala que la contratación estatal debe propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 25 de la citada ley impone a las entidades estatales el deber de adelantar procesos contractuales con criterios de economía y responsabilidad, lo que implica adoptar medidas preventivas como el mantenimiento periódico de los bienes para evitar erogaciones mayores derivadas de daños o reposiciones.

11. La realización periódica de actividades como limpieza de filtros, revisión de componentes eléctricos, verificación de niveles de refrigerante y ajustes técnicos, permite anticipar posibles fallas y evitar daños mayores que impliquen costos elevados de reparación o reposición, lo cual se alinea con el principio de planeación consagrado en la Ley 1150 de 2007 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades a estructurar adecuadamente sus procesos contractuales, identificando la necesidad real y adoptando las medidas necesarias para satisfacerla de manera eficiente. De igual forma, un sistema de climatización en buen estado opera con mayor eficiencia energética, lo que se traduce en un menor consumo de energía eléctrica y, en consecuencia, en una reducción de gastos de funcionamiento para la entidad.

12. Desde el punto de vista ambiental, el mantenimiento adecuado de estos equipos contribuye significativamente a la disminución de la huella de carbono institucional, en armonía con los principios de desarrollo sostenible previstos en la Ley 99 de 1993 y con las políticas de gestión ambiental del Estado colombiano. Equipos eficientes consumen menos energía y reducen la emisión indirecta de gases de efecto invernadero, mientras que el control periódico permite detectar y prevenir fugas de gases refrigerantes que pueden generar impactos negativos en el medio ambiente.

13. En este contexto, la contratación propuesta se ajusta también a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la gestión ambiental y el uso adecuado de recursos, promoviendo prácticas responsables en la administración pública.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

14. Por otra parte, la adecuada climatización de los espacios laborales incide directamente en la calidad de vida de los servidores públicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de garantizar condiciones adecuadas en los ambientes laborales. Condiciones térmicas apropiadas favorecen la salud, el bienestar y el desempeño laboral, contribuyendo a reducir el estrés, mejorar la concentración y aumentar la productividad. De igual manera, ofrecer a los usuarios espacios cómodos y adecuados fortalece la percepción del servicio y la confianza en la entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y atención digna al ciudadano.

15. En virtud de lo anterior, El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Santander, asegurando así la protección de los activos institucionales, el bienestar de los funcionarios y usuarios, y el cumplimiento de los principios de la función administrativa, la contratación estatal y la sostenibilidad ambiental, conforme al marco normativo colombiano vigente.

16. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31226 del 05 de mayo de 2026

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	VALOR
000-FRR-RNEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS	PROPIOS	20	CSF	$9.099.974,00

17. Con fecha 14 de mayo de 2026, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, publicó la Invitación Pública **MINC–DS–004- 2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, Delegación de Santander en la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

18. Vencido el plazo para presentar observaciones a los estudios previos e invitación

pública se evidencia que no se presentaron requerimientos en este sentido por parte de los oferentes; así como tampoco se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes a nivel nacional.

19. Con fecha 21 de mayo de 2025 y dentro del plazo establecido en la invitación pública para la presentación de las ofertas, en la plataforma Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MANTE NIMIENTO DE ARTICA PARA FRG SANTANDER	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S. A.S	Oferta en evaluación	21/05/2026 3:59 PM	7.734.637 COP
MINC-DS-004-2026-FRR	ServiMaC SMC S.A.S	Oferta en evaluación	21/05/2026 3:50 PM	7.385.000 COP
MINC-DS-004-2026-FRR - HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS	HELP SOLUCIONES IN FORMATICAS HSI SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 3:39 PM	7.140.000 COP
MINC-DS-004-2026-FRR CONTRATO MANTENIMIENTO AIRES AC ONDICIONADOS Minima cuantia FONDO ROTATORIO DE LA REGI STRADURIA	Marco Andres Landine z Moreno	Oferta en evaluación	21/05/2026 2:06 PM	7.700.000 COP
MINC-DS-004-2026-FRR	CRR SOLUCIONES INT EGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	21/05/2026 1:42 PM	7.643.978 COP
MINC-DS-004-2026-FRR	INDULTEC SOLUCION ES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	21/05/2026 12:01 PM	7.289.088 COP
MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS FRR SANTANDER	VOLTA INGENIERIA	Oferta en evaluación	19/05/2026 11:50 AM	6.759.200 COP

20. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, que reza: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". La Entidad procedió a verificar los valores de las ofertas y evidenció que la propuesta presentada por la empresa **VOLTA INGENIERIA**, tenía un valor inferior al mínimo permitido, por lo que se procedió a efectuar requerimiento, con fundamento en la **GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRTACIÓN**, expedida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** para dar manejo a la situación acaecida.

Entendiendo que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Pero vencido el plazo para que la empresa **VOLTA INGENIERIA** presentara las explicaciones debidas, la Entidad no recibió respuesta a su requerimiento, por

lo que se recomiendo **RECHAZAR LA PROPUESTA**,

21. Que de la misma manera se dio el manejo establecido por la **GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRTACIÓN**, expedida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, para la oferta presentada por la empresa **HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS**, a quien se le solicito allegar aclaración de su oferta económica por considerar que sus precios podrían ser considerados bajos. Pero, pese a haberse solicitado aclaración al segundo proponente, se pudo evidenciar que su oferta superaba el valor mínimo exigido.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas:

i) **La comparación absoluta:** Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

ii) **La comparación relativa:** En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Habida cuenta se presentaron 7 ofertas, se procedió a utilizar el método de comparación relativa, para establecer el valor mínimo aceptable, así:

a. Primero se toma el conjunto de ofertas a evaluar.

ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	$ 7.734.637,00
MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO	$ 7.700.000,00
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$ 7.643.978,00
SERVIMAC SMC S.A.S	$ 7.385.000,00
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 7.289.088,00
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS	$ 7.140.000,00

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

VOLTA INGENIERIA	$ 6.759.200,00

b. Posteriormente calcula la mediana

Para ello se ordenan los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2). De donde: $ 7.385.000,00 corresponde a la mediana.

c. Luego, calcula la desviación estándar del conjunto.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Así:

1	**ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S**	$ 7.734.637,00	$ 2.569.446,70	$ 6.602.056.344.140,89
2	**MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO**	$ 7.700.000,00	$ 2.534.809,70	$ 6.425.260.215.214,09
3	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**	$ 7.643.978,00	$ 2.478.787,70	$ 6.144.388.461.671,29
4	**SERVIMAC SMC S.A.S**	$ 7.385.000,00	$ 2.219.809,70	$ 4.927.555.104.214,09

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 7.289.088,00	$ 2.123.897,70	$ 4.510.941.440.065,29
6	HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS	$ 7.140.000,00	$ 1.974.809,70	$ 3.899.873.351.214,09
7	VOLTA INGENIERIA	$ 6.759.200,00	$ 1.594.009,70	$ 2.540.866.923.694,09
		$ 51.651.903,00		**$ 35.050.941.840.213,80**

Y, finalmente determina el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

De lo cual se desprende la siguiente información:

a. **Mediana:** **$** **7.385.000,00**

b. **Desviación estándar:** **$** **327.135,85**

c. **Mínimo aceptable:** **$** **7.057.864,15**

Así pues, se pudo concluir que en la segunda oferta de menor valor no concurrían elementos económicos que permitieran catalogarla como artificialmente baja, por lo que procede a su evaluación, en aplicación de los principios de legalidad, proporcionalidad, buena fe y prevalencia del derecho sustancial.

Razón por la cual se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes

exigidos dentro de la invitación Pública al proponente que presentó la segunda oferta con el precio más favorable, pero al realizar las evaluaciones se evidencio que no cumplía con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso, por lo tanto, para su adjudicación debía subsanar su oferta.

Vencido el plazo para la respectiva subsanación, el oferente **HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS.**, no subsano su oferta y por lo tanto debe entenderse como rechazada.

22. En ese orden de ideas, y en los términos del numeral 4° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal procedió con la evaluación del oferente con el tercer menor precio, tal es la empresa **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, cuya oferta es por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($7.289.088,00)**,

Evaluada la oferta se evidencio que el oferente no cumplía y por lo tanto se le conminaba a subsanar su oferta.

23. Vencido el plazo para subsanar y atendiendo las dificultades técnicas por el mantenimiento de la plataforma Secop 2, el oferente **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, presentó subsanación y por lo tanto se procedió a evaluar de manera integral su oferta.

24. Que, Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad en la propuesta de menor valor (habilitada), y presentada por la empresa: **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, representada legalmente por **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO**, se pudo concluir que esta cumple con los requisitos inmersos en los estudios previos e invitación pública del proceso de selección y por lo tanto el comité evaluador recomendó a los Señores Delegados Departamentales de Santander, mediante **Informe Definitivo de Evaluación del 03 de junio de 2026**, adjudicar el contrato a celebrar al establecimiento de comercio referido.

25. Que, mediante Acta de Adjudicación del 03 de junio de 2026, los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander, dispusieron adjudicar el contrato en los términos recomendados por el Comité Evaluador.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

26. Que, **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

27. Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de Selección Objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales de Santander en calidad de Ordenadores del Gasto acogen el informe de evaluación y la oferta presentada por el oferente **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, establecimiento de comercio identificado con NIT 901520694-0, con número de matrícula mercantil 223808 del 12 de julio de 2022 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales (Caldas); representada legalmente por la señora: **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudanía No. 1.075.316.780, expedida en Neiva (Huila), en desarrollo del proceso de Invitación Pública No. **MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

28. Que, el Fondo Rotatorio, adjudicó a través de la plataforma SECOP II, la Invitación Pública No. **MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, establecimiento de comercio identificado con NIT 901520694-0, con número de matrícula mercantil 223808 del 12 de julio de 2022 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales (Caldas); representada legalmente por la señora: **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudanía No. 1.075.316.780, expedida en Neiva (Huila).

29. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes estiman pertinente adicionar al Contrato Electrónico las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Santander".*

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente proceso la Delegación Departamental de Santander, requiere contratar a una persona natural o jurídica que efectué el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, para las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Santander, que se relacionan a continuación:

ITEM	MUNICIPIO	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS REGISTRADURIAS AUXILIARES DE REAL DE MINAS Y CIUDAD NORTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	4
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CIMITARRA	3
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS REGISTRADURIAS ESPECIAL Y AUXILIAR DE LA CUMBRE DEL MUNICIIO DE FLORIDABLANCA.	8
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL GIRON	8
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL JORDAN	1
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL LEBRIJA	1
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL PUERTO WILCHES	2
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL RIONEGRO	1
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL SAN GIL	1
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL SABANA DE TORRES	4
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL SIMACOTA	1

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL SOCORRO	1
	TOTAL AIRES	35

NOTA 1: El valor de la propuesta incluye todos los costos e impuestos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO: En virtud del negocio jurídico, el **CONTRATISTA** deberá realizar: el mantenimiento de los 35 aires acondicionados, que se describen a continuación:

	REGISTRADURIA	MARCA	BTU	CANT.
1. BUCARAMANGA	REGISTRADURIA AUXILIAR DE REAL DE MINAS	MIRAGE	12000	1
	REGISTRADURIA AUXILIAR DE CIUDAD NORTE	LG	24000	1
		LG	24000	1
		SAMSUNG	12000	1
	TOTAL BUCARAMANGA			**4**
2. CIMITARRA	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CIMITARRA	SAMSUNG	12000	1
		COMFORSTAR	36000	1
		SANKEY	24000	1
	TOTAL CIMITARRA			3
3. FLORIDABLANCA	REGISTRADURIA ESPECIAL	SAMSUNG	18000	1
		SAMSUNG	12000	1

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	FLORIDABLANCA	SAMSUNG	18000	1
		KALLEY	3370	1
		MABE	3517	1
		MABE	3517	1
		LIFE+	12000	1
	REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA CUMBRE	MABE	3517	1
			TOTAL FLORIDABLANCA	8
4. GIRON	REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE GIRÒN	LG	18000	1
		LG	12000	1
		LG	18000	1
		LG	18000	1
		LG	18000	1
		LG	12000	1
		LG	18000	1
		LG	12000	1
			TOTAL GIRÒN	8
5. JORDAN	REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE JORDAN	SAMSUNG	18000	1
			TOTAL JORDAN	1
6. LEBRIJA	REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE LEBRIJA	KALLEY	12000	1
			TOTAL LEBRIJA	1
7. PUERTO WILCHES	REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES	ECOX	12000	1
		ECOX	12000	1
			TOTAL PUERTO WILCHES:	2

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

8. RIONEGRO	**REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE RIONEGRO**	SAMSUNG	18000	1
			TOTAL RIONEGRO	**1**
9. SAN GIL	**REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE SAN GIL**	IPR	24000	**1**
			TOTAL SAN GIL	**1**
10. SABANA DE TORRES	**REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**	MIRAGE	12000	1
		MIDEA	12000	1
		MIRAGE	9000	1
		MIRAGE	12000	1
			TOTAL SABANA DE TORRES	**4**
11. SIMACOTA	**REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE SIMACOTA**	LG	24000	1
			TOTAL DE SIMACOTA	**1**
12. SOCORRO	**REGISTRADURÌA MUNICIPAL DE SOCORRO**	SAMSUNG	5200	1
			TOTAL SOCORRO	**1**
TOTAL AIRES ACONDICIONADOS DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				**35**

El mantenimiento preventivo y correctivo deberá llevarse a cabo en el municipio de cada una de las **Registradurias señaladas anteriormente**, con mínimo el siguiente protocolo:

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ITEM	A VERIFICAR	DETALLE ACTIVIDAD
1	**SERPENTIN**	Lavado y desincrustante Limpieza y purga de desagües Prueba y/o corrección de hermeticidad
2	**CIRCUITO DE REFRIGERACION**	Prueba de escapes y/o corrección Revisión de carga de refrigerante Revisión de aislamiento térmico Revisión de filtro secador
3	**SECCIÓN CONDENSADORA A SERPENTIN**	Lavado y desincrustante Limpieza y purga de desagües Prueba y/o corrección de hermeticidad
4	**CONJUNTO MTOR – VENTILADOR**	Limpieza de motores Lubricación de rodamientos Limpieza de ejes Limpieza y/o cambio (de ser necesario de pre filtros) Medición de amperaje de operaciones
5	**COMPRESOR**	Lectura y registro de presión de succión Medición de amperaje de operación Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas
6	**SISTEMA ELECTRICO**	Limpieza de tablero y ajuste de conexiones Revisión de operación de contactos Revisión de operación de relevos Revisión y/o calibración del termostato

Lo que se pretende con este mantenimiento es realizar las limpiezas generales, revisiones, evaluaciones y mejoramientos de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Reducir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.

- Disminuir el índice de mantenimiento por daños que se puedan presentar en accesorios o repuestos, mediante un seguimiento apropiado a cada componente de los equipos.

- Prolongar la vida útil de cada uno de los equipos

NOTA: El mantenimiento incluye la Recarga de Aire de cada equipo de acuerdo a su capacidad.

Las direcciones de cada una de las sedes, donde deberán realizarse los mantenimientos son las siguientes:

	SEDE	DIRECCION
1	**REGISTRADURIA AUXILIAR REAL DE MINAS**	Conjunto Residencial Plaza Mayor, Entrada 11 Local 105 Bucaramanga (Santander).
2	**REGISTRADURIA AUXILIAR DE BUCARAMANGA DEL NORTE**	Calle 7N # 19 – 19 Casa de Justicia, Bucaramanga (Santander).
3	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CIMITARRA**	Cra. 5 # 8 – 44, Cimitarra (Santander).
4	**REGISTRADURIA ESPECIAL FLORIDABLANCA**	Calle 32 # 26–46/48 Floridablanca, Santander
5	**REGISTRADURIA AUXILIAR CUMBRE FLORIDABLANCA**	Calle 34 No. 7E – 39 Barrio La Cumbre, Floridablanca (Santander)
6	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE GIRON**	Calle 28 # 25 – 34, Girón (Santander).
7	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE JORDAN**	Cra. 8 # 1 – 64, Jordan (Santander).

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

8	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LEBRIJA**	Calle 10 # 7 – 36, Lebrija (Santander).
9	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES**	Cra. 3 # 5 – 69, Puerto Wilches (Santander).
10	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE RIONEGRO**	Calle 11 # 8 – 40, Piso 1, Rionegro (Santander)
11	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN GIL**	Cra. 17 No. 35 – 46 Local 212 Centro Comercial San Gil Plaza, San Gil (Santander)
12	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**	Cra. 11 # 16 – 15, Sabana de Torres (Santander).
13	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SIMACOTA**	Cra. 6 # 5 - 04 Simacota (Santander).
14	**REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SOCORRO**	Calle 16 # 14 - 38 Socorro (Santander).

Condiciones especiales:

1. El mantenimiento será realizado en horas hábiles, es decir de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de acuerdo con el cronograma de trabajo concertado entre el futuro contratista y el supervisor del contrato.

2. El mantenimiento preventivo y correctivo, es a **todo costo**, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial por el mantenimiento preventivo y correctivo, en concordancia con los estudios previos y las observaciones realizadas al proceso. Dentro del presupuesto establecido se contempla el transporte, materiales, desplazamientos, el servicio técnico que se requiera, etc., para cumplir con el objeto del contrato y la puesta en marcha de los equipos aquí relacionados.

3. Los mantenimientos serán coordinados con el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma, allegado por **EL CONTRATISTA,** 3 días hábiles después del inicio del contrato.

4. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9° del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002. De no generase residuos el contratista deberá emitir certificación donde conste lo acaecido.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:
El contratista se obligará para con la Entidad, a lo siguiente:

1. Presentar oportunamente la documentación requerida a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II dentro de los términos previamente establecidos.

2. Ejecutar el contrato de Buena Fe. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. Usar materiales de excelente calidad en los mantenimientos contratados.

3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad, para la suscripción del contrato y para gestionar el pago del valor del mismo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** a seleccionar, deberá aportar oportunamente todos los documentos necesarios para tramitar el pago del contrato; en el evento, que no subsane las falencias advertidas por el supervisor eximirá de toda responsabilidad a la Entidad.

4. Firmar las condiciones adicionales del contrato, el Acta de Inicio, acta de liquidación y demás documentos que le sean requeridos por la Entidad, para hacerlos llegar a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Santander, ubicada calle 35 No 17-56 Piso 12 oficina 1202 del Edificio Davivienda en Bucaramanga (Santander).

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5. Realizar informe de ejecución, mediante el cual conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, en el que se detallen las actividades ejecutadas.

6. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, ***deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente,*** en virtud del numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002. De no generarse residuos, el futuro contratista deberá allegar certificación donde conste esta situación.

7. Asumir y pagar todos los gastos de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo, personal y todos aquellos gastos que se generen con cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** a seleccionar será responsable de la contratación del personal de apoyo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, será responsable de garantizar su afiliación y pago al sistema de seguridad social y pago de compromisos laborales. Por lo tanto, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** no será responsable por estos conceptos ni judicial ni extrajudicialmente.

8. Presentar la factura en los términos que le sean solicitados de acuerdo a las condiciones establecidas en las plataformas SIIF NACION y SECOP II, según corresponda.

9. Atender a los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempladas en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015).

10. Emplear en la ejecución del contrato, personal técnico idóneo.

11. Responder frente a terceros y ante la entidad por los daños o pérdidas que ocasione con la ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12. Asumir la responsabilidad frente a cualquier perdida, daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, se cause a los bienes, equipos, funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC o terceros.

13. Coordinar los mantenimientos contratados con el supervisor del contrato.

14. Mantener una constante comunicación con el supervisor del contrato a fin de resolver las dudas e inquietudes que pudieren generarse, se informen de las novedades y/o riesgos que se puedan presentar, y se busquen soluciones a las dificultades que pudieren surgir en la ejecución del acuerdo. En este sentido **EL CONTRATAISTA** a seleccionar, deberá atender las consultas que el supervisor realizare, informar los hechos graves que atenten contra la ejecución del contrato, solicitar las suspensiones que tuvieren lugar, y realizar todas las pruebas y soportes que solicite el supervisor del acuerdo que le permitan establecer el cumplimiento de las condiciones inmersas en el negocio jurídico suscrito.

15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como independiente.

16. Informar de acuerdo con el cronograma de trabajo la relación del personal de trabajo que realizará las actividades, adjuntando la constancia de afiliación a riesgos laborales de cada trabajador.

17. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL FONDO:

a. Suscribir el Acta de Inicio, Entrega y Recibo a Satisfacción y Liquidación del negocio jurídico.

b. Expedir el certificado de Registro Presupuestal que ampare el Contrato.

c. Tramitar y pagar del valor del contrato.

d. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato.

e. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.

f. Supervisar la ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: Será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($7.289.088,00)** incluido IVA y

todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (1) único pago, una vez el contratista haga entrega del objeto contractual, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

Para el pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Presentacion de factura electrónica, aprobada en SIIF Nación y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción (de la prestación del servicio).

PARAGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la suscripción del contrato y su ejecución, serán a cargo del contratista, para cuyos efectos la entidad efectuara los descuentos fiscales que ordene la Ley, razón por la cual el proponente, en su propuesta deberá incluir estos valores. En caso de ser una persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato como independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONDO realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31226 del 05 de mayo de 2026

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
000-FRR-RNEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS	PROPIOS	20	CSF	$9.099.974,00	$ 7.289.088,00

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Ing. **JOSE HAYDUVER ROJAS CAMARGO**, en el cargo de Gestor Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado civil en Santander, quien será la responsable de ejercer la vigilancia del cumplimiento del contrato.

El supervisor deberá regirse por el Manual de Contratación del FRR y la Guía de Supervisión de la Entidad. Y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.

2. Expedir el Acta de entrega a satisfacción de los bienes contratados, quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.

3. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.

4. Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación).

5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

6. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a **EL CONTRATISTA**, deberán realizarse por escrito, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. En el evento en que **EL FONDO** impusiere a **EL CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías con empresa aseguradora legalmente constituida, en favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** y que contenga los siguientes amparos:

a. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Con los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir póliza de garantía con este amparo por valor equivalente al 20% del contrato a celebrar y con una

vigencia igual al plazo de ejecución del negocio jurídico, plazo de sus prorrogas (si las hubiere) y cuatro meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir póliza de garantía con este amparo por valor equivalente al 20% del contrato a celebrar y con una vigencia igual al plazo de ejecución del negocio jurídico, plazo de sus prorrogas (si las hubiere) y cuatro meses más.

- ✓ **SALARIOS Y PRESTACIONES:** El contratista deberá constituir póliza de garantía con este amparo por valor equivalente al 5% del contrato a celebrar y con una vigencia igual al plazo de ejecución del negocio jurídico, plazo de sus prorrogas (si las hubiere) y tres años más.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir póliza de garantía por valor equivalente a 500 SMLMV por el termino de ejecución del contrato celebrado y sus prorrogas (si las hubiere).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a **EL FONDO** de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bucaramanga, Santander, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales la siguiente es la información de contacto reportada por **EL CONTRATISTA:**

NOMBRE/RAZON SOCIAL	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT	901520694-0
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CÈDULA DE CIUDADANÍA	1.075.316.780 EXP. EN NEIVA (HUILA)
DIRECCIÓN	CR 18 48D 04 BARRIO PRIMAVERA DE MANIZALES (CALDAS)
TELÉFONOS	3125370297 - 3145366580
E-MAIL	indultecsas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico aceptado a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, la Invitación Pública y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya referenciado.
4. Certificado de Cámara de Comercio.
5. Registro Único Tributario.
6. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

CONDICIONES ADICIONALES
ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-PS-002-2026-FRR- AIRES ACONDICIONADOS
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–004-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional.
9. Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.
10. Formatos Nos. 1, 2, 3 y 4.
11. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.
12. Verificación en el Sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
13. Pólizas de garantía y su respectiva aprobación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACION: La liquidación del contrato podrá llevarse a cabo de tres maneras: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Los términos para llevar a cabo la liquidación serán contados a partir del pago total y efectivo del acuerdo suscrito.

Se firma en Bucaramanga (Santander), a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), como manifestación de aceptación consiente, libre y voluntaria del contenido del presente documento.

EL CONTRATISTA,

LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CC No 1.075.316.780 Exp. En Neiva (Huila).
RL. Indultec Soluciones Integrales S.A.S.
NIT 901520694-0

EL FONDO,

JOSE LUIS ARIAS REY
Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander
Encargado de Ambos Despachos

Proyecto: Juan Sebastián Trillos Buitrago. - Gestión Administrativa y Financiera